



**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA  
PREFECTURA GENERAL AERONÁUTICA  
Departamento de Administración y Finanzas**

Ñu Guazú, 22 de octubre de 2024.

**DICTAMEN TÉCNICO**

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 (Art 12)

**UOC Convocante (\*)**: UOC N° 4

**Unidad o área requirente (\*)**: Prefectura General Aeronáutica

**Funcionario o técnico responsable (\*)**: Liz Andrea Duarte Acuña.

**Dependencia y cargo que desempeña (\*)**: Jefa del Departamento de Administración y Finanzas.

**REF.**: Adquisición de equipos de comunicación y señalamientos.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*)**.

"La adquisición de equipos de comunicación y señalamientos, específicamente equipos de audio, para el salón auditorio de la Prefectura General Aeronáutica es de suma importancia para garantizar la eficiencia y calidad en la transmisión de información en los eventos y actividades que se realizan en este espacio.

Dicha importancia y necesidad radican en que el salón auditorio es un lugar estratégico para la institución, utilizado continuamente para reuniones, conferencias, capacitaciones y entrenamientos, ceremonias y actos oficiales, como también así presentaciones y conferencias.

Debido a la frecuente utilización y la necesidad de asegurar una comunicación clara y efectiva, es esencial contar con equipos de audio de alta calidad, que incluyan sistemas de sonido potentes y claros

La compra de estos equipos permitirá mejorar la experiencia del público y los participantes en los eventos, aumentar la eficiencia en la transmisión de información y fortalecer la imagen institucional y la profesionalidad en la presentación de eventos

Es por eso que el presente llamado está planificado y presupuestado previendo y visualizando la posibilidad de satisfacer las necesidades institucionales, así mismo, las especificaciones técnicas del presente proceso fueron fruto del estudio y análisis previo realizado por esta Unidad Responsable teniendo en cuenta todas las características particulares de los equipos requeridos.

Las actividades relacionadas con esta compra están enmarcadas en los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, y serán documentadas y registradas de acuerdo con la ley, asegurando la probidad y ética en las funciones, tareas, gestiones y registros pertinentes que avalen dichas actividades.

Así mismo, de conformidad con el **Art. N° 25** de la **Ley 7021/22**, el cual se refiere a la **“Definición de la Necesidad”**, y que la misma establece que: *Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más*





**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA  
PREFECTURA GENERAL AERONÁUTICA  
Departamento de Administración y Finanzas**

*detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.* Y a su vez, en concordancia con lo dispuesto en el Art. N° 45 de la Ley 7021/22, del “Pliego de Bases y Condiciones”, en su párrafo 3°, establece lo siguiente: *En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.* En este sentido, se aclara que las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, fueron el producto del relevamiento previo, realizado por la Unidad Requirente, en base a las necesidades más urgentes y prioritarias a ser atendidas, respetando las exigencias legales anteriormente expuestas.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

**No Aplica.**

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

**No Aplica.**

Por tanto y en base a la Ley de 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y las reglamentaciones vigentes, elevo el presente dictamen.

**LIZ ANDREA DUARTE ACUÑA**  
**MY AVL – JEFE DAF PGA**

**VENANCIO MORINIGO PEREIRA**  
**MY AVL - JEFE UOC N° 4 - FAP**